

(23 de febrero de 2021)

"Por medio de la cual se libera el saldo comprometido y no ejecutado de la Resolución No. 090 de 2020 (02-julio), monto constituido como obligación por pagar"

LA ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVÁ

En uso de sus facultades legales y especialmente de las conferidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, en las Circulares Nos. 009 de 2011 (22 de marzo), y 012 de 2011 (24 de marzo) de la Secretaria Distrital de Gobierno, y en el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital - Fondos de Desarrollo Local en el ítem 3.6 "Obligaciones por pagar" y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el artículo 46 de la Constitución Colombiana consagra "El Estado, la sociedad y la Familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".

Que el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993 (21-julio) establece que "El alcalde mayor podrá delegar las funciones que le asignen la ley y los acuerdos en los secretarios, jefes de departamento administrativo, gerentes o directores de entidades descentralizadas, en los funcionarios de la administración tributaria, y en las juntas administradoras y los alcaldes locales".

Que el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 (21-julio), instituye como atribuciones de los Alcaldes Locales "cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables, los Acuerdos Distritales y Locales y las decisiones de las autoridades distritales; cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo, el Alcalde Mayor, las Juntas Administradoras y otras autoridades distritales; coordinar la acción administrativa del Distrito en la Localidad"; entre otras.

Que el artículo 11 del Acuerdo 740 de 2019 (14-junio) indica que "El Alcalde Mayor de Bogotá D. C., será el representante legal de los Fondos de Desarrollo Local y ordenador del gasto, podrá delegar respecto de cada Fondo la totalidad o parte de dichas funciones, de conformidad con el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993. (...)".

Que el artículo 1 del Decreto 374 de 2019 (21-junio) "Delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos".

Que con fundamento en el anterior mandato constitucional y demás normas enunciadas se estructuró el Proyecto 1475 "Envejecimiento Digno, Activo y Feliz, Apoyo económico Componente: Subsidio Tipo C, Localidad de Engativá para Persona Mayores de la Localidad, vigencia 2017-2020", con el objetivo de contribuir a la autonomía y la independencia de las personas mayores en situación de vulnerabilidad y segregación social.

Que el Proyecto 1475 "Envejecimiento Digno, Activo y Feliz, Apoyo económico Componente: Subsidio Tipo C, Localidad de Engativá" beneficia dos mil ciento cincuenta (2150) personas Mayores de la Localidad de

Alcaldía Local de Engativá
Calle 71 No. 73 A -44
Código Postal: 111051
Tel. 2916670 EXT. 2114-2814-2603
cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

Código: GDI - GPD – F034 Versión: 03 Vigencia: 16 de enero de 2020





(23 de febrero de 2020)

"Por medio de la cual se libera el saldo comprometido y no ejecutado de la Resolución No. 090 de 2020 (02-julio), monto constituido como obligación por pagar"

Engativá y se financió con los recursos asignados al Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia 2020.

Que mediante la Resolución No. 090 del 02 de julio de 2020, se contempló el gasto y pago de los costos operativos derivados del proyecto.

Que el compromiso financiero de la Resolución No. 090 del 02 de julio de 2020, se financió con cargo al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, amparado por el Certificado del Registro Presupuestal No. 1212 del 07 de julio de 2020 por un valor de VENTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$22.000.000,00).

Que el saldo a favor de la obligación por pagar al 31 de diciembre de 2020, con cargo a la Resolución No. 090 del 02 de julio de 2020, fue por un valor de CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$127.160,00), según el siguiente balance

CONSOLIDADO PAGO Resolución No. 090 del 02 de julio de 2020 REGISTRO PRESUPUESTAL 1212 del 07 de julio de 2020						
No. Soporte de Pago	Fecha de Pago	Valor Bruto				
OP. 2023	09 de septiembre de 2020	\$ 3.938.626				
Lote No. 0000000629	21 de octubre de 2020	\$ 3.679.436				
Lote No. 0000004938	17 de noviembre de 2020	\$ 3.476.666				
Lote No. 0000011224	22 de diciembre de 2020	\$ 3.617.809				
Lote No. 0000015281	25 de enero de 2021	\$ 3.548.413				
Lote No. 0000017986	16 de febrero de 2021	\$ 3.611.890				
	\$ 21.872.840					

BALANCE FINANCIERO						
Valor Total Registrado	\$22.000.000					
Valor Total Ejecutado	\$21.872.840					
Valor Total Pagado		\$21.872.840				
Saldo no ejecutado del contrato para liberación	\$127.160					
Saldo a favor del FDLE		\$127.160				
SUMAS IGUALES	\$22.000.000	\$22.000.000				

Alcaldía Local de Engativá
Calle 71 No. 73 A -44
Código Postal: 111051
Tel. 2916670 EXT. 2114-2814-2603
cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

Código: GDI - GPD - F034 Versión: 03 Vigencia: 14 de enero de 2020





(23 de febrero de 2020)

"Por medio de la cual se libera el saldo comprometido y no ejecutado de la Resolución No. 090 de 2020 (02-julio), monto constituido como obligación por pagar"

Que, los soportes propios y los allegados al Fondo de Desarrollo Local de Engativá por parte del operador CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR "COMPENSAR", demuestran claramente la ejecución y pago del Apoyo Económico subsidio tipo C en las condiciones estipuladas en la Resolución No. 010 del 15 de enero de 2020, dentro del Convenio de Asociación No. 4002 del 19 de diciembre de 2011.

Que, en consecuencia, se observa un saldo sin ejecutar por parte del operador CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR "COMPENSAR", por la suma de CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$127.160,00), suma que el Fondo de Desarrollo Local de Engativá debe liberar.

Que de conformidad con lo anterior y en virtud de lo establecido en las Circulares Nos. 009 del 22 de marzo de 2011, y 012 del 24 de marzo de 2011, y el Manual Operativo Presupuestal el Distrito Capital Fondos de Desarrollo Local, en el ítem 3.6 "Obligaciones por pagar", las Alcaldías Locales están en la obligación de depurar el rubro presupuestal de "Obligaciones por Pagar Vigencias Anteriores" y llevar a cabo el saneamiento de los saldos constituidos en este rubro no ejecutados.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Libérese el saldo comprometido y no ejecutado constituido al 31 de diciembre del 2020, correspondiente a la Resolución No. 090 del 02 de julio de 2020, por la suma CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$127.160,00)), discriminados tal y como se relaciona a continuación:

RUBRO	Resolución No.	No. CDP (2020)	No. RP (2020)	Operador	Valor no ejecutado
3-3-1-15-01-03-1475-00	090	1205	1212	Caja de Compensación Familiar "COMPENSAR"	\$127.160
Saldo a favor del Fondo de Desarrollo Local			\$127.160		

SEGUNDO: Realícense los ejercicios presupuéstales necesarios para materializar lo ordenado en el artículo primero de la presente Resolución.

Alcaldía Local de Engativá
Calle 71 No. 73 A -44
Código Postal: 111051
Tel. 2916670 EXT. 2114-2814-2603
cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

Código: GDI - GPD – F034 Versión: 03 Vigencia: 14 de enero de 2020





(23 de febrero de 2020)

"Por medio de la cual se libera el saldo comprometido y no ejecutado de la Resolución No. 090 de 2020 (02-julio), monto constituido como obligación por pagar"

TERCERO: Comunicar el contenido de esta resolución a la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR "COMPENSAR", en los términos previstos en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437-2011).

CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

QUINTO. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437-2011).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

ÁNGELA MARÍA MORENO TORRES

Alcaldesa Local de Engativá

Proyectó: Liliana Catalina Lara Sepúlveda

Betty Marín Rondón 👙 Revisó:

Edwin Alfredo Castro Alfaro

Clemencia Mikan Díaz Ond

Aprobó: Javier José Vergara

Javier José Vergara Yolima Cárdenas Pinzóp

Miguel Antonio Rubio Daza.

Alcaldía Local de Engativá Calle 71 No. 73 A -44 Código Postal: 111051 Tel. 2916670 EXT. 2114-2814-2603 cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co Información Línea 195 www.engativa.gov.co

Código: GDI - GPD - F034 Versión: 03 Vigencia: 14 de enero de 2020

